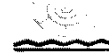




MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTION TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

RESOLUCIÓN No.	1110	Fecha:	21 DE AGOSTO DE 2013
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS			

Contribuyente:	PUERTO * LUIS-DAVID
NIT o CC:	5538371
Predio Numero:	010204170004000
Dirección Del Inmueble:	C 44 10D 53
Dirección De Cobro:	C 44 10D 53

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de cartera"

Que **PUERTO * LUIS-DAVID**, quien (es) se identifica (n) con la (s) cedula (s) de ciudadanía y/o NIT Nos. 5538371, y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 010204170004000, ubicado en C 44 10D 53, de este municipio.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.** El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros así



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA: 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	-------------------	------------

Página 2 Resolución No. 1110 del 21 DE AGOSTO 2013

AÑO	% IM-TAR	AVALUO	IMPUESTO	INTERES	DESCTO. S. PRED.	ESONS	CAR	S.ALI.	EXCED.	DEVOL.	TOTAL
1993	4,00	1.512.000	6.048	28.678	0	0	0	0	0	0	34.726
1994	4,00	1.831.000	7.324	33.218	0	0	0	0	0	0	40.542
1995	4,00	2.158.000	8.632	37.370	0	0	0	0	0	0	46.002
1996	4,00	2.525.000	10.100	41.641	0	0	0	0	0	0	51.741
1997	10,00	2.980.000	29.800	116.714	0	0	0	0	0	0	146.514
1998	11,00	3.456.000	38.016	139.089	0	0	0	0	0	0	177.105
1999	11,00	3.974.000	43.714	159.918	0	0	656	0	8.743	0	204.031
2000	11,00	3.974.000	43.714	141.960	0	0	1.311	0	8.743	0	195.668
2001	11,00	3.290.000	36.190	110.010	0	0	1.066	0	7.238	0	154.524
2002	11,00	3.405.000	37.455	106.128	0	0	1.124	0	7.491	0	152.198
2003	11,00	3.524.000	38.764	101.840	0	0	1.163	0	7.753	0	149.520
2004	11,00	3.690.000	40.490	97.997	0	0	1.214	0	8.096	0	147.787
2005	12,00	3.864.000	46.368	107.468	0	0	927	0	9.274	0	164.037
2006	12,00	4.038.000	48.456	97.313	0	0	969	0	9.691	0	156.428
2007	12,00	4.208.000	50.400	88.874	0	0	1.008	0	10.080	0	150.362
2008	12,00	4.388.000	52.416	75.914	0	0	1.048	0	10.483	0	139.861
2009	12,00	4.566.000	55.032	62.515	0	0	1.101	0	11.006	0	129.654
2010	12,00	4.724.000	56.688	50.070	0	0	1.134	0	11.338	0	119.230
2011	12,00	4.866.000	58.392	37.899	0	0	1.168	0	11.678	0	109.137
2012	12,00	5.012.000	60.144	21.385	0	0	1.203	0	0	0	82.742
TOTALES			708.433	1.446.951	0	0	15.412	0	121.616	0	2.351.810

ARTICULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.

SARA RÍVEROS DE LEMUS
Área de Impuestos

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectúe el pago.

NOTIFICACION	
NOMBRE :	
CEDULA DE CIUDADANIA:	
FECHA:	